

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

A lo principal de foja 2, por interpuesta la reclamación. Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de Lo Prado, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, todos en formato PDF. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, para proveer acompañense. Al segundo otrosí, en cuanto a lo solicitado en los números 1 y 3, reitérense en su oportunidad; respecto a lo pedido en el número 2, estése a lo resuelto con esta fecha.

Téngase por acompañado el documento de foja 1.

Oficiese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9874/2026.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 25 de agosto de 2026.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 25 de agosto de 2026.

